



**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **02000120** recibida oficialmente a través de la Plataforma del sistema INFOMEX VERACRUZ el día 30 de noviembre de 2020, en la cual se requiere lo siguiente:

“Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones”. (Sic)

Con fundamento en lo que disponen los artículos 134, 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que para dar respuesta a su solicitud, mediante oficio CEDHV/UTR/787/2020, se solicitó la colaboración del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección de Administración para su atención.

En respuesta a lo anterior, se recibió el oficio CEDHV/DIA/017/2021, mediante el cual el área en mención da respuesta en los siguientes términos:

“Me permito informarle que la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Veracruz, declarada el 23 de noviembre del 2016, en sus resolutivos primero y segundo establece que:

PRIMERO. Se actualizan los objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en los siguientes municipios del estado de Veracruz: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa. Asimismo, requiere acciones específicas en los municipios con población predominantemente indígena para que se atienda la violencia contra las mujeres indígenas en la entidad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 22, 23 fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Veracruz y los gobiernos municipales mencionados en el párrafo que antecede, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, y justicia y reparación que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción...

4. Empezar las siguientes acciones inmediatas y exhaustivas para: i) valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución; particularmente se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar, y ii) buscar y localizar niñas y mujeres desaparecidas.

...

ii) La coordinación entre dichas agrupaciones y células con las instancias de los distintos niveles de gobierno y con actores estratégicos (albergues para víctimas de la violencia, Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre otros).

De lo anterior, hacemos de su conocimiento que este Organismo Autónomo no tiene ningún mandato expreso para la atención de la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Veracruz,



declarada el 23 de noviembre del 2016 por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por cuanto hace a la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado para el estado de Veracruz, declarada el 13 de diciembre de 2017, hacemos igualmente de su conocimiento, que dentro de los resolutivos no menciona a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como autoridad responsable para atender la alerta de violencia de género por agravio comparado para el estado de Veracruz.

Por lo tanto, al no tener mandato expreso por parte de las Declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, dictadas al estado de Veracruz, esta Comisión no ha realizado erogaciones para atender dichas alertas."

Se adjunta el oficio de respuesta referido para su conocimiento.

La inexistencia de información planteada por la Dirección de Administración, no fue sometida a aprobación del Comité de Transparencia; lo anterior, bajo el criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual interpreta que en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no se requerirá formalmente una declaración de inexistencia de la información.

Por último, de conformidad con los artículos 155, 156 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, a partir de que tenga conocimiento o se haga sabedor de esta respuesta, para ejercer su derecho al Recurso de Revisión, tutelado por la misma Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Xalapa, de Enríquez Veracruz, a 21 de enero de 2021.

Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto
Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE



En atención a su oficio CEDHV/UTR/787/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, relativo al trámite de respuesta a la solicitud de información con número de folio 02000120, recibida oficialmente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema INFOMEX VERACRUZ), por este conducto proporciono a usted la siguiente información:

INFORMACIÓN SOLICITADA

“Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones”.

RESPUESTA

Me permito informarle que la **Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Veracruz, declarada el 23 de noviembre del 2016**, en sus resolutivos primero y segundo establece que:

“PRIMERO. Se actualizan los elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en los siguientes municipios del estado de Veracruz: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa. Asimismo, requiere acciones específicas en los municipios con población predominantemente indígena para que se atienda la violencia contra las mujeres indígenas en la entidad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 22, 23 fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Veracruz y los gobiernos municipales mencionados en el párrafo que antecede, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, y justicia y reparación que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción.....



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

4. *Emprender las siguientes acciones inmediatas y exhaustivas para: i) valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar, y ii) buscar y localizar niñas y mujeres desaparecidas.*

...

ii) La coordinación entre dichas agrupaciones y células con las instancias de los distintos niveles de gobierno y con actores estratégicos (albergues para víctimas de la violencia, Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre otros).

De lo anterior, hacemos de su conocimiento que este Organismo Autónomo **no tiene ningún mandato expreso para la atención de la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Veracruz, declarada el 23 de noviembre del 2016 por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

Por cuanto hace a la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado para el estado de Veracruz, declarada el 13 de diciembre de 2017, hacemos igualmente de su conocimiento, que dentro de los resolutivos no menciona a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como autoridad responsable para atender la alerta de violencia de género por agravio comparado para el estado de Veracruz.

Por lo tanto, al no tener mandato expreso por parte de las Declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, dictadas al estado de Veracruz, esta Comisión no ha realizado erogaciones para atender dichas alertas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Xalapa Equez., Ver., a 19 de enero de 2021

Mtra. Norma del Carmen Pólito Sánchez
Jefa del Departamento de Recursos Financieros

C.P. Lorena Elizabeth Rodríguez Leal
Directora de Administración

C.c.p. Archivo.